

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto AU-02391 de 24 de junio de 2022, la empresa **CERACE S.A.S.**, con Nit 901148090, Representada legalmente por el señor **JHON EDISON QUINTERO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía N°1036610340, allego a esta entidad la siguiente información:

- **Oficio CE-17517-2022 de 29/10/2022** por medio del cual el usuario informa sobre el desmonte y venta de la fuente fija “Sistema de extracción IMAS”.

Que producto de la evaluación hecha al referido oficio, se elaboró el Informe Técnico IT-07337 del 22 de noviembre de 2022, en el cual se hicieron unas observaciones que hacen parte integral de este instrumento y las siguientes:

“CONCLUSIONES

- *Considerando la información allegada por el usuario mediante Oficio CE-17517-2022 de 29/10/2022, así como lo evidenciado el día de la visita, se considera pertinente ordenar el cierre del presente expediente ambiental, toda vez que la empresa CERACE S.A.S. actualmente no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas contaminantes.*

Que, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 que a su tenor reza “*Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: ... (...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...) ...*”, y conforme a lo plasmado en las observaciones del Informe Técnico IT-07337 del 22 de noviembre de 2022, los fundamentos de hecho que motivaron la apertura del expediente 053181338123, ya desaparecieron, en consecuencia, se procederá a su cierre y archivo definitivo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE Y ARCHIVO DEFINITIVO del expediente 053181338123, que se encuentra a nombre de la empresa denominada **CERACE S.A.S.**, con Nit 901148090, Representada legalmente por el señor **JHON EDISON QUINTERO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía N°1036610340.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR de manera personal lo dispuesto en el presente Acto Administrativo al señor **JHON EDISON QUINTERO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía N°1036610340, en calidad de representante legal de la empresa denominada **CERACE S.A.S.**, con Nit 901148090, en el Email. contabilidad@cerace.co ; tesoreria@cerace.co.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector
Recursos Naturales

*Proyectó: Abogado VMVR/ Fecha: noviembre 23/2022/-Grupo Recurso Aire
Expediente: 053181338123
Proceso: Control y Seguimiento*

